

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.545

Martes 8 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2866761

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO
REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA
REGIÓN DEL MAULE

Núm. 284 exento.- Santiago, 2 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el DL N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.254, que fija las Plantas de Personal de las Subsecretarías de Transportes y de Telecomunicaciones y de la Junta de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el decreto supremo N° 71, de 2022, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir en el cargo de Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto exento N° 5.565, de 3 de diciembre de 2024, que deja sin efecto el decreto exento N° 3.884, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y establece nuevo orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, el artículo 79 del Estatuto Administrativo, citado en el Visto, establece el mecanismo de subrogación señalando que este procede cuando el cargo no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

2° Que, por su parte, el artículo 80 del citado cuerpo estatutario prescribe la regla general de subrogación, en virtud de la cual asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

3° Que, no obstante lo anterior, el literal a) del artículo 81 del Estatuto Administrativo, establece que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

4° Que, el literal b) del artículo 7° del Estatuto Administrativo dispone que los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento serán, en los Ministerios,

5° Que, a través del artículo 1°, Capítulo I, N° 22, del decreto supremo N° 19, citado en el Visto, el Presidente de la República ha delegado en los Ministros de Estado la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

CVE 2866761

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, mediante decreto exento N° 5.565, de 3 de diciembre de 2024, se deja sin efecto el decreto exento N° 3.884, de 2023, de este Ministerio, estableciendo un nuevo orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, a contar del 8 de noviembre de 2024, sin esperar la total tramitación del acto, por razones de buen servicio, en caso de ausencia o impedimento del titular para ejercerlo, teniendo como antecedente el oficio N° 1224, de 8 de noviembre de 2024, del Delegado Presidencial Regional del Maule.

7° Que, el citado decreto no alcanzó a tramitarse totalmente, según consta en el certificado N° 63/DAF, de 16 de enero de 2026, de la Encargada de la Oficina de Partes, de la Subsecretaría de Transportes, que especifica las gestiones realizadas para obtener la firma del Ministro de Educación, teniendo presente que ingresó a dicha Cartera el 3 de diciembre de 2024.

8° Que, a través del oficio N° 7, de 5 de enero de 2026, el Delegado Presidencial Regional del Maule autoriza la propuesta del orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. El referido oficio fue comunicado a la Unidad de Administración de Personal, de la Subsecretaría de Transportes, con la misma data, mediante expediente N° E1123/2026.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del citado cargo, ante la eventual ausencia o impedimento del titular para ejercerlo.

9° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la resolución N° 36, de 2024, citada en el Visto, quedarán exentos y deberán enviarse para su registro, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de emisión, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria que se indican: 19.39. “Establecimiento de orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios determinados y se altere el orden jerárquico y regular”.

10° Que, atendido lo expuesto en los considerandos 6°, 7° y 8°, es necesario establecer un orden de subrogación para el primer periodo descrito, desde el 8 de noviembre de 2024 hasta el 4 de enero de 2026, y para el segundo período, que comprende desde el 5 de enero de 2026.

11° Que, el artículo N° 52, de la ley N° 19.880, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Decreto:

1° Establézcase el siguiente orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, en caso de ausencia o impedimento del titular para desempeñar su cargo en los siguientes periodos, atendido lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto:

Primer periodo: Desde el 8 de noviembre de 2024 al 4 de enero de 2026

Primer Subrogante: Señor Pedro Fernando Orozco López, profesional de planta de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, suplente grado 6 de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.

Segundo Subrogante: Señora Nataly Rojas Seguel, Secretaria Regional Ministerial de Gobierno Región del Maule.

Tercer Subrogante: Señora Verónica Andrea Ramírez Rivera, Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule.

Segundo periodo: Desde el 5 de enero de 2026 en adelante

Primer Subrogante: Señor Pedro Fernando Orozco López, profesional de planta de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, suplente grado 6 de la EUS, de la Subsecretaría de Transportes.

Segundo Subrogante: Secretario Regional Ministerial de Gobierno Región del Maule.

Tercer Subrogante: Secretario Regional Ministerial de Educación Región del Maule.

2° Déjase constancia que el decreto exento N° 5.565, de 3 de diciembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, por las razones expuestas en el considerando 7°, no fue totalmente tramitado.

3° Que, por razones de buen de servicio, y con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública, el orden de subrogación que se establece en el numeral 1° regirá en un primer período a contar del 8 de noviembre de 2024 hasta el 4 de enero de 2026, y en un segundo

período desde el 5 de enero de 2026 en adelante, sin esperar la total tramitación del acto, en caso de ausencia o impedimento del titular para ejercer el cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Camila Vallejo Dowling, Ministra Secretaria General de Gobierno.- Alejandra Arratía Martínez, Ministra de Educación (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Martín Mackenna Rueda, Subsecretario de Transportes.

